

CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1518-2013-JUS/DGDP-DCMA.



Exp .Nº 050-2015

ACTA DE CONCILIACION № 049-2015

En la ciudad de Huánuco a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil quince . ante mi **HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA** identificado con DNI Nº 06070233 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N^{o} 8788 y Especializado mediante acreditación N^{o} 686, presento su solicitud de Conciliación el CONSORCIO SANTA ROSITA, debidamente representado por su representante legal RAUL PELAYO BLAS CAQUI quien se identifica con DNI Nº 09568114. con domicilio en Jirón Huánuco Nº 807- Huánuco, conforme al poder que presenta Constituido en el Contrato de Consorcio de fecha 06 de Diciembre del año 2014, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto CON EL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES- LLATA, debidamente representado por su Gerente General MARCOS DAVID RAMOS PEREZ, quien se identifica con DNI Nº 22510293. adomiciliado en Jirón San Lorenzo Mz A3 Int. 146 Centro Poblado Menor Pachas. Distrito de Pachas Provincia de Dos de Mayo Huánuco , en su calidad de Gerente General conforme a la Resolución de Alcaldía Nº 001-2015-CO-IVMP-H de fecha 12 de Enero del año 2015. quien se encuentra acompañado del señor RAUL DIEGO RAMOS, quien se identifica con ONI Nº 22514106.. Con el Objeto que los asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación su naturaleza características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

1.-Se adjunta copia de la Solicitud de Conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

ONCILINOUR EX

REG. Nº BYAN

JR. 28 DE JULIO Nº 893. 200 PISO. OFICINA/53/- HUÁNUCO EFONO FIJO: 062-620227 * CEL. 951665353 - 962571255. RPM: *673086.

di Ivonne Torres Santo ABOGATÓ

EMAIL: conciliacionyarbitrajetorresytapia@hotmail.com

EMAIL: reyllaquin_6060@hotmail.com.



CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1518-2013-JUS/DGDP-DCMA.

1.- QUE, SE DEJE SIN EFECTO LEGAL LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL № 05-2015-GG/IVP DEL DI DE ABRIL DEL AÑO 2015, NOTIFICADA AL CONSORCIO SANTA ROSITA CON CARTA NOTARIAL DE FECHA OG DE ABRIL DEL AÑO 2015, Y COMO CONSECUENCIA SE INICIE EL PLAZO DE ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLAN VIAL Y UN SUPERVISOR.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos

PRIMERO: ambas partes acuerdan por parte de EL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES- LLATA, dejar sin efecto legal alguno la resolución de Gerencia General Nº 05-2015-GG/IVP.. De fecha OI de Abril del año 2015, por lo tanto subsistente el Contrato Nº033-2014-P/S-IVP- HUAMALIES, de fecha O9 de Diciembre del año 2014.

SEGUNDO: ambas partes y de común acuerdo resuelven que la comisión *técnica para el* normal desarrollo del presente contrato, en el plazo de 30 días, deberá estar debidamente conformado.

TERCERO.-Considerando que PROVIAS DESENTRALIZADO, elevara en fecha próxima los nuevos lineamientos para los estudios de vialidad en el territorio peruano, (metodología para la elaboración del plan vial), el contratista a fin de realizar el trabajo encomendado se allanara a estas nuevas especificaciones.

CUARTO.- En tanto estas nuevas normas, próximamente van a ser emitidas, queda, suspendido los plazos para la ejecución del proyecto materia de este contrato, el mismo que no dará derecho a mayores gastos generales por esta suspensión y deberá ser notificado por la entidad contratante, en su oportunidad.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

≤₹?AJUDICIÂ

ONCILIADUR E

RSC. Nº 8/88 - FAM.

TELEFONO FIJO: 062-620227 ° CEL. 951665353 - 962571255. RPM: °673086.

ABOGADO C.A.H. Reg. 1853

EMAIL: conciliacionyarbitrajetorresytapia@hotmail.com EMAIL: reyllaquin_6060@hotmail.com.

-



CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1518-2013-JUS/DGDP-DCMA.

En este acto la Dra. HEIOI IVONNE TORRES SANTOS con registro CAH Nº 1853abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes , dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo Constituye TITULO EJECUTIVO.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas. Del día veinticuatro de Abril del año dos mil quince, \cdot en señal de la cual firman la presente Acta Nº 049-2015

RAUL PELAYD BLAS CAQUI

D.N.I. 09568114

Rep. CONSORCIO SANTA ROSITA

SOLICITANTE

MARCOS DAVID RAMOS PEREZ

ONI Nº 22510293

GRTE. GRAL IVMP-HUAMALIES

i Ivaline Torres Santos ABOGADO C.A.H. Reg. 1853

INVITADO